

Condiciones de participación – establecimientos

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación de las pequeñas y medianas empresas y autónomos del sector comercio en el proyecto de Digitalización del comercio en Fuerteventura orientados a impulsar su Transformación Digital.

Esta formación a las empresas y/o autónomos incluirá, al menos, un análisis del estado de digitalización de las PYMES y un plan formativo para la transformación digital.

Este servicio de formación a los beneficiarios se concretará en un Plan de Acción para la Digitalización que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- a. Diagnóstico inicial del **grado de digitalización** de la pyme, incluyendo el detalle par cada una de las áreas analizadas, así como una valoración global del grado de madurez digital.
- b. Acceso privado a **plataforma virtual** donde encontrar contenido formativo relacionado con las principales herramientas digitales de Redes Sociales y Marketing Digital y otros recursos: catálogos, guías, píldoras formativas...

2. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Podrán acogerse aquellas personas físicas o jurídicas con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento abierto ubicado en la isla de Fuerteventura.

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento deberá estar incluida en la siguiente relación:

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

| | |
|------|--|
| 6461 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA |
| 6462 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS |
| 6463 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO |
| 6464 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO |
| 6465 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS |
| 6466 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA |
| 6467 | COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES |
| 6475 | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS |

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

| | |
|------|---|
| 6521 | FARMACIAS |
| 6541 | COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES |
| 6542 | COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS |
| 6543 | COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS |
| 6544 | COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS |
| 6546 | COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE |
| 6553 | COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS |

- **Epígrafe 6622** Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1

Además, **se excluyen** como beneficiarios del programa:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en la isla de Fuerteventura.

**Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.*

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las entidades que deseen participar en el programa deberán cumplimentar el [Formulario de inscripción](#) y aportar la documentación requerida en el mismo. El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa abarca desde la publicación de las presentes condiciones hasta 2 meses tras dicha publicación.

En el caso de ser aprobada, el establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos adheridos y, tras un primer diagnóstico, será clasificado según el grado de madurez digital que se haya obtenido de dicho diagnóstico.

4. VENTAJAS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Ser beneficiario del Programa de Digitalización del Comercio en Fuerteventura brindará a las empresas adheridas los siguientes beneficios:

- Acceso a herramientas para el diagnóstico de su comercio.
- Medios didácticos para su formación.
- Guías para que conozca las soluciones de digitalización más relevantes del mercado.
- Un aula virtual donde conectar permanentemente para garantizar el proceso de formación.
- Gratuidad en todo el Proyecto.

5. COMPROMISOS POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos que se adhieran al Programa deberán:

- Cumplimentar los formularios requeridos.
- Conectarse a la plataforma virtual y visualizar alguno de los contenidos formativos ofrecidos.
- Velar por el objetivo final de mejorar su transformación digital.

La presentación de la solicitud presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases de la presente convocatoria.

6. CONSULTAS

Para cualquier consulta o incidencia los establecimientos podrán ponerse en contacto en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas través de:

Teléfono: 922 288 946

Correo electrónico: digitalizacion@fauca.org

7. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 16 de enero de 2023.

En cualquier momento podemos proceder a su modificación. Compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.